



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 255/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- MARISELA GUADALUPE PÉREZ OLVERA . (DEMANDADO)
- HOTEL EJECUTIVO. (DEMANDADO)
- SERVICIOS HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS, S.A. DE C.V. (DEMANDADO)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 103/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, POR LA C. CARMEN ARACELY BARRIENTOS GUZMÁN, ENCONTRÁ DE MARISELA GUADALUPE PEREZ OLVERA, HOTEL EJECUTIVO Y SERVICIOS HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha 08 de agosto de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. ----

ASUNTO: Con el estado procesal que guardan los presentes autos, se advierte las notificaciones de la sentencia realizada, por la fedataria adscrita a este juzgado, realizadas el día veintitrés de junio del presente año a las partes demandadas Maricela Guadalupe Pérez Olivera, Hotel Ejecutivo y Servicios Hoteleros y Gastronómicos, S.A. de C.V.; seguido de la notificación de fecha once de julio del año dos mil veintidós, realizada a la parte actora Carmen Araceli Barrientos Guzmán, parte actora, a través de su apoderado legal- **En consecuencia Se Acuerda:**

PRIMERO: Se certifica y se hace constar, que el término de QUINCE DÍAS que establece el artículo 945 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, para que las partes dieran cumplimiento a la sentencia emitida con fecha nueve de mayo del presente año, transcurrió como a continuación se describe: DEL VEINTICUATRO DE JUNIO AL CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, toda vez que de autos se advierte que dichos demandados fueron notificados con fecha de veintitrés de junio del año en cita.-

Se excluye de dicho computo los días veinticinco, veintiséis de junio, así como los días dos, tres, nueve y diez de julio del año en curso (por ser sábados y domingos), de igual forma, se exceptúa de dicho término el periodo comprendido el dieciocho de julio al primero e agosto del presente año (por

comprender el primer periodo vacacional 2022, de acuerdo al Calendario Oficial 2022 del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo anterior, se hace constar que hasta la fecha del presente proveído han transcurrido **cuatro días hábiles**, en demasía como término a las partes demandadas para dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos.

SEGUNDO: Por lo anterior, y siendo que hasta la presente fecha no se tiene conocimiento de que las partes se hayan inconformado con la sentencia dictada en autos o presentado recurso alguno, por tal razón, queda **firme la sentencia emitida con fecha nueve de mayo del año dos mil veintidós..**

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la Licenciada Elizabeth Perez Urrieta, Secretaria Instructora.-

Con esta fecha (**08 de Agosto del 2022**), hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-


C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN
LIC. MILDRED LÓPEZ REJON

